



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/DRFCT/0214/2025 II P.O.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDA EN EL DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 4º, LOS PÁRRAFOS VIGÉSIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A FIN DE ESTABLECER LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA ALIMENTACIÓN.

APROBADO POR 53 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 54.3% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.**, que reforma la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 53 Ayuntamientos, representando el 54.3% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que el cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CUARTO.- Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Elizabeth Guzmán Argueta".

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Alma Yesenia Portillo Lerma".

DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
EN FUNCIONES DE PRIMERA SECRETARIA

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Carlos Alfredo Olson San Vicente".

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO